

AYUNTAMIENTO A Lama

Avda. del Ayuntamiento 1. 36830 Pontevedra. Tfno. 986 768 238

Expediente núm.: 155/2024

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

Procedimiento: Contrato de Concesión de Servicios para gestión del Centro de día y Hogar residencial del Ayuntamiento de A Lama .

Asunto: Pliego de cláusulas administrativas particulares para licitación del Contrato de Concesión de Servicios para gestión del Centro de día y Hogar residencial del Ayuntamiento de A Lama por procedimiento restringido.

Fecha de iniciación: 24.06.2024

Documento firmado por: El Alcalde

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIOS POR PROCEDIMIENTO RESTRINGIDO

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y cualificación

1.1 Descripción del objeto del contrato

Objeto del contrato:

CONCESIÓN DE SERVICIOS PARA GESTIÓN DEL CENTRO DE DÍA Y HOGAR RESIDENCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE A Lama

El adjudicatario deberá llevar a cabo la gestión, organización y explotación de la mencionada concesión de acuerdo con la normativa estatal, autonómica y local de aplicación, los pliegos y resto de documentos que rigen a presente licitación, así como los reglamentos internos y de acceso a las plazas que sean aprobados, en su caso.

Necesidad a satisfacer:

La necesidad para satisfacer consiste en la gestión integral y coordinada del Hogar residencial y Centro de día de mayores de A Lama, que responda a los objetivos de

AYUNTAMIENTO A Lama

Avda. del Ayuntamiento 1. 36830 Pontevedra. Tfno. 986 768 238

facilitar y mejorar las condiciones de vida de sus usuarios, así como fomentar su integración en un entorno estable.

Asimismo, serán por cuenta del adjudicatario todos los gastos necesarios del funcionamiento del Centro (tasas, suministros, etc...), y colaborará tanto en la elaboración como entrega de documentación que sea requerida por la Administración.

La titularidad del servicio y del Centro (incluido el terreno) será siempre municipal. Tanto el Centro como sus bienes revertirán a la administración una vez transcurrido el plazo por lo que se licita a presente concesión.

La Administración conservará en todo momento sus facultades de control e inspección, así como las de policía necesarias para garantizar el buen funcionamiento del servicio, y entre otras, las de interpretar, modificar y rescindir el contrato por causas de interés público y en cumplimiento de la legislación vigente.

Finalidad del tratamiento de los datos que vayan a ser cedidos

Garantizar el idóneo mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

El contrato definido tiene la cualificación de contrato administrativo de concesión de servicios, de acuerdo con el artículo 15 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

1.2 División en lotes del objeto del contrato

No procede la división en lotes.

1.3 Códigos de identificación de las prestaciones objeto del contrato

El objeto del contrato se identifica con los códigos siguientes:

AYUNTAMIENTO A Lama

Avda. del Ayuntamiento 1. 36830 Pontevedra. Tfno. 986 768 238

Código CPV	Descripción
85312100-0	Servicios de centros de día.
85311000-2	Servicios de asistencia social con alojamiento
85311100-3	Servicios de bienestar social proporcionados a ancianos

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación del contrato será el procedimiento restringido, en el que solo podrán presentar proposiciones aquellos empresarios que, a su solicitud y en atención a su solvencia sean seleccionados por el órgano de contratación.

El contrato no estará sujeto a la regulación armonizada de conformidad con el artículo 20 de la LCSP, porque su valor estimado no es igual o superior a 5.538.000 euros.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio de conformidad con el que se establece en la cláusula decimocuarta.

CLÁUSULA TERCERA. Perfil de contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante a lo que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: www.concellodalama.com y <https://www.contrataciondelestado.es/> .

CLÁUSULA CUARTA. Presupuesto base de Licitación y Valor Estimado del Contrato

El **Presupuesto base de Licitación** en el tiempo de duración del contrato es el resultado de multiplicar la cuantía del canon anual que el adjudicatario tiene que abonar la Administración por el número máximo de años de duración del contrato:

AYUNTAMIENTO A Lama

Avda. del Ayuntamiento 1. 36830 Pontevedra. Tfno. 986 768 238

Canon anual (exento IVA art. 20.18º Ley 37/1992, de 28 de diciembre del IVA)	Nº de años	Total
3.600,00 €	5	18.000,00 €

El **valor estimado del contrato** es el resultado de multiplicar el importe neto de la cifra de negocios, IVA excluido, para el primero año por el plazo total de duración del contrato (5), es decir:

GASTOS ANUAIS (IVE INCLUIDO)	
CONCEPTO	IMPORTE
GASTOS PERSOAL. SALARIOS	305.284,70
GASTOS PERSOAL. SEGURIDADE SOCIAL	97.844,18
APROVISIONAMENTOS	3.630,00
GASTOS XERAIS	60.890,16
AMORTIZACIÓN	605,00
CANON	3.600,00
CUSTOS ANUAIS	471.854,04

Coste anual total IVA (21%) excluido	Nº de años	Total
389.962,02€	5	1.949.810,10€

Para su estimación se tuvieron en cuenta los precios para las distintas tipologías de plazas residenciales y de centro de día establecidos por la normativa aplicable.

El importe total del presupuesto se estima que se satisfará a través de las aportaciones económicas de los usuarios y, en su caso, los Convenios que se suscriban con la administración autonómica, por lo que no es necesaria retención alguna de crédito.

En cuanto a la viabilidad económica de la concesión, habrá que estar al dispuesto en el Estudio de Viabilidad Económica-Financiera previsto en el expediente de contratación, recordando que el estudio económico vinculante es el que acerca el concesionario, tal y como vino manifestando la jurisprudencia, de manera que será este el que adquiera carácter contractual.

AYUNTAMIENTO A Lama

Avda. del Ayuntamiento 1. 36830 Pontevedra. Tfno. 986 768 238

CLÁUSULA QUINTA. Prestaciones Económicas

Las tarifas que se percibirán directamente de los usuarios serán las siguientes:

A. HOGAR RESIDENCIAL:

Tendremos en cuenta el precio medio por plaza, de los que se cobran en la provincia, según el grado de dependencia: con autonomía, asistido grado I, asistido grado II/II y asistido grado III/III.

TIPO DE PRAZA	PREZO PRAZA / MES
Con autonomía	2.090,00
Asistido grado I	2.310,00
Asistido grado II	2.640,00
Asistido grado III	2.970,00
PREZO MEDIO	2.502,50

B. CENTRO DE DÍA:

Los importes del Servicio son los siguientes:

SERVIZO	PREZO SERVIZO / MES
Asistencia	990,00
Almorzo	55,00
Comida	121,00
Merenda	55,00
Transporte	165,00

Por lo tanto, los precios del Centro de día son los siguientes, incluido el IVA:

	PREZO PRAZA / MES	TRANSPORTE	PRAZA + TRANSPORTE
Xornada completa (todas as comidas)	1.221,00	165,00	1.386,00
Media xornada (almorzo ou merenda e comida)	671,00	165,00	836,00
Media xornada sen manutención	495,00	165,00	660,00

AYUNTAMIENTO A Lama

Avda. del Ayuntamiento 1. 36830 Pontevedra. Tfno. 986 768 238

Las tarifas resultantes del procedimiento de licitación deberán ser aprobadas por el Ayuntamiento.

Existen servicios adicionales que podrían prestarse cómo fisioterapia, peluquería, cuida de familiares, que podrán ser establecidos en función de demanda, previa modificación del contrato en aprobación por el Ayuntamiento de las tarifas resultantes.

El concesionario ofertará en concepto de canon:

Una cantidad fija anual , la oferta se formulará al alza sobre la cantidad mínima de 3.600,00 euros.

En todo caso el riesgo operacional le corresponderá al contratista.

CLÁUSULA SEXTA. Crédito presupuestario

La ejecución del presente contrato no con lleva deberes de carácter económico para el Ayuntamiento.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Revisión de tarifas.

No cabe la revisión de tarifas.

CLÁUSULA OCTAVA. Plazo de Ejecución, emplazamiento y visitas.

La Duración **del contrato** será:

Duración	5 años
Justificación duración del contrato	Se ajusta al dispuesto en el artículo 29 de la LCSP.

La duración del contrato se contará a partir del día siguiente al de la formalización del contrato o desde la fecha fijada en el documento contractual.

AYUNTAMIENTO A Lama

Avda. del Ayuntamiento 1. 36830 Pontevedra. Tfno. 986 768 238

El contrato NO podrá prorrogarse.

Emplazamiento:

Descripción	CALLE DE La IGREXIA
Condiciones	Las descritas en los proyecto técnico obrante en el Expediente.

Todas las empresas interesadas en conocer las instalaciones podrán realizar una visita al edificio en la jornada que se disponga a tal efecto, para lo cual deberán solicitar al Ayuntamiento de A Lama cita previa en el teléfono 986 768238.

CLÁUSULA NOVENA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursoas en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

1. La capacidad **de obrar** de los empresarios se acreditará:

a) De los empresarios que fueren **personas jurídicas** mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

a'. De los empresarios que fueren **persona físicas** mediante fotocopia del Documento Nacional de Identidad y acreditación de estar dado de Alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente.

b) De los empresarios **no españoles que sean nacionales de Estados Miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo** se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos

AYUNTAMIENTO A Lama

Avda. del Ayuntamiento 1. 36830 Pontevedra. Tfno. 986 768 238

que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c) **De los demás empresarios extranjeros**, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba, por parte de los empresarios, de la **no concurrencia** de alguna de las **prohibiciones para contratar**, podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos.

Cuando el dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional calificado.

3. La solvencia **del empresario:**

3. La solvencia **del empresario:**

3.1 La solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse a través del:

Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito a lo que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro del tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior a 2.000.000,00 euros.

3.2. En los contratos de servicios, la solvencia **técnica o profesional** de los empresarios deberá apreciarse teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, el que deberá acreditarse, por un o varios de los medios siguientes la elección del órgano de contratación, en este caso deberá presentarse:

Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos cinco años que incluya imponente, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante

un certificado expedido por este o, la falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquellos encargados del control de calidad.

4. La inscripción en el **Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público** acreditará a tenor del en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

5. Adscripción de medios.

En los casos en que el adjudicatario recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75.2 de la LCSP, deberán acreditar la efectiva disposición de los medios que se comprometieron a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato que le reclame el órgano de contratación. Para eso se deberá presentar un compromiso por escrito.

Estos medios personales y materiales formarán parte de la propuesta presentada por los licitadores y, por tanto, del contrato que se firme con el adjudicatario. Por este motivo, deberán ser mantenidos por la empresa adjudicataria durante todo el tiempo de realización de este servicio. Cualquier variación respecto de ellos deberá ser comunicada a esta Administración. Su incumplimiento podrá ser causa de resolución del contrato o de imposición de penalidades de acuerdo con la cláusula 32ª.

CLÁUSULA DÉCIMA. Solicitudes de Participación (Archivo electrónico «A»)

10.1 Condiciones previas

Las solicitudes de participación deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación

incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin excepción o reserva alguna.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una solicitud, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros se el fijo individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

10.2 Presentación de solicitudes de participación.

La presentación será Electrónica

A presente licitación tiene carácter electrónico. Los candidatos deberán preparar y presentar sus solicitudes de participación obligatoriamente de forma electrónica a través de la herramienta de recepción de documentos, preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público:

La utilización de estos servicios supone:

- La preparación y presentación de solicitudes de participación y de ofertas de forma telemática por el licitador.
- La custodia electrónica de ofertas por el sistema.
- La apertura y evaluación de la documentación a través de la plataforma.

Las solicitudes, junto con la documentación preceptiva a presentar, exclusivamente de forma electrónica a través de la Herramienta de recepción de documentos que la Plataforma de Contratación del Sector Público ponen a disposición de candidatos y entidades licitadoras para tal fin.

Por este motivo, para participar en esta licitación, es importante que los candidatos interesados se registren, en caso de que no lo estén, en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Las solicitudes de participación y las ofertas electrónicas y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por algún de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los sobres hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará los dichos sobres en el envío.

Una vez realizada la presentación, la Herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el serlo de tiempo.

10.3. Plazo de presentación

Las solicitudes de participación se presentarán en el plazo de 20 días contados desde la publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante.

10.4. Documentación a incluir

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en un único archivo electrónico, firmado por el licitador, en el que se hará constar la denominación del archivo electrónico y la leyenda «**Proposición para licitar a la contratación del suministro de EQUIPAMIENTO HOGAR RESIDENCIAL Y CENTRO DE DÍA**». La denominación de los archivos es a siguiente:

ARCHIVO ELECTRÓNICO «A»

Las solicitudes de participación constarán de un archivo electrónico (**ARCHIVO ELECTRÓNICO A**), firmado por el licitador, en el que se hará constar la denominación del archivo electrónico del procedimiento a lo que concurre y conteniendo en su interior a siguiente documentación:

a) Solicitud de participación, con cumplimentación del modelo que se transcribe a continuación. Acompañada, conforme al artículo 140.1 a) y b) de la LCSP, de la declaración responsable que se indica a seguidamente acompañada de la documentación justificativa de la solvencia económica-financiera y técnica o profesional conforme a la cláusula 9ª, o del documento europeo único de contratación (DEUC) junto con la acreditación de la solvencia conforme a la cláusula 9ª,

AYUNTAMIENTO A Lama

Avda. del Ayuntamiento 1. 36830 Pontevedra. Tfno. 986 768 238

«SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

_____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, _____, núm. ____, con el NIF núm. _____, en representación de la Entidad _____, con el NIF núm. _____, enterado del expediente para la contratación de la concesión de servicios de Gestión del Centro de día y Hogar residencial del Ayuntamiento de A Lama, por procedimiento restringido anunciado en el Perfil de contratante hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, y que

SOLICITA

Su inclusión entre los aspirantes a licitar a la adjudicación del referido contrato, a cuyo fin acompaño los documentos exigidos en la convocatoria y en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

En _____, a ____ de _____ de 20__.

Firma del candidato,

Fdo.: _____.».

b) Declaración Responsable del licitador indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

La declaración responsable se presentará conforme al modelo incluido en el Anexo del presente pliego.

En caso de que la adscripción de medios exigida se cumpla con medios externos al licitador, deberá presentarse una declaración responsable por el licitador y por cada un de los medios adscritos a la ejecución del contrato.

Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que a componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, así como presentar a correspondiente declaración responsable.

AYUNTAMIENTO A Lama

Avda. del Ayuntamiento 1. 36830 Pontevedra. Tfno. 986 768 238

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Apertura de las Solicitudes de Participación e Invitaciones

La Mesa de Contratación se constituirá el 5º día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las solicitudes, a las 10:00 horas. Calificará las solicitudes de participación y documentación administrativa.

La Mesa podrá conceder, se el estima conveniente, un plazo no superior a tres días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

La Mesa de contratación una vez comprobada la personalidad y solvencia de los solicitantes, propondrá al órgano de contratación la selección de los que deben ser convidados a presentar proposiciones y pasar a la siguiente fase.

El órgano de contratación, a propuesta de la Mesa y una vez comprobada la personalidad y solvencia de los solicitantes, seleccionará a los que deban pasar a la siguiente fase, a los que invitará, simultáneamente y por escrito, a presentar sus proposiciones.

El número mínimo de empresarios a los que se invitará a participar en el procedimiento será de cinco.

El número de licitadores invitados a presentar proposiciones deberá ser igual, por lo menos, al mínimo fijado previamente. Cuando el número de licitadores que cumplan los criterios de selección sea inferior a ese número mínimo, el órgano de contratación podrá continuar el procedimiento con los que reúnan las condiciones exigidas, sin que pueda invitarse a empresarios que no soliciten participar en el mismo, o a licitadores que no posean esas condiciones.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Presentación de Proposiciones

12.1 Condiciones previas

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y

documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin excepción o reserva alguna.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros se el fijo individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

12.2 Forma de presentación de ofertas

El órgano de contratación anunciará la licitación del contrato en el perfil del contratante insertado además en la Plataforma de Contratos del Sector Público y al tratarse de un contrato especial recogido en el Anexo IV/IV de la LCSP 2017, Disposición Adicional trigésimo sexta, en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) de acuerdo en el dispuesto en la LCSP, debiendo los poderes adjudicadores poder demostrar la fecha de envío del anuncio de licitación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 135.3 de la LCSP, el anuncio de licitación no se publicara en el Perfil del Contratante antes de su publicación en el DOUE. Con todo, podrá en todo caso publicar en el Perfil del Contratante antes de que el DOUE, se el órgano de contratación no recibió la notificación de su publicación por la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea a las 48 horas de la confirmación de recepción del anuncio.

La presentación de las ofertas por los candidatos seleccionados se realizará conforme al dispuesto en la cláusula 10.2 para la presentación de solicitudes de participación.

12.3 Plazo de presentación de las ofertas

Las proposiciones se presentarán en el plazo de 20 días contados desde la fecha de envío de la invitación a participar.

12.4. Información a los licitadores

AYUNTAMIENTO A Lama

Avda. del Ayuntamiento 1. 36830 Pontevedra. Tfno. 986 768 238

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, por lo menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicta petición se presente con una antelación mínima de doce días respecto de aquella fecha. Dicta solicitud se efectuará al número de fax o a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

12.5 Contenido de las proposiciones

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en dos archivos electrónicos, firmados por el licitador, en los que se hará constar la denominación del archivo electrónico y la leyenda «Proposición para licitar a la contratación de la concesión de servicios para gestión del Centro de día y Hogar residencial del Ayuntamiento de A Lama ».

La denominación de los archivos electrónicos es a siguiente:

– **Archivo electrónico «B»: Proposición Económica y Documentación Cuantificable de Forma Automática.**

– **Archivo electrónico «C»: Documentación cuya Ponderación Depende de un Juicio de Valor.**

Los documentos a incluir en cada archivo electrónico deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada archivo electrónico, se incluirán los siguientes documentos, así como una relación numerada de los mismos:

**ARCHIVO ELECTRÓNICO «B»
PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE DE
FORMA AUTOMÁTICA.**

a) Proposición económica.

« _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, _____, núm. _____, con el NIF núm. _____, en representación de la Entidad _____, con el NIF núm. _____»

AYUNTAMIENTO A Lama

Avda. del Ayuntamiento 1. 36830 Pontevedra. Tfno. 986 768 238

_____, enterado del expediente para la contratación de la concesión de servicio para gestión del Centro de día y Hogar residencial del Ayuntamiento de A Lama por procedimiento restringido anunciado en el Perfil de contratante, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe total correspondiente al 5 años de contrato de _____ en concepto de canon.

En _____, a ____ de _____ de 20__.

Firma del candidato,

Fdo.: _____.».

b) Documentos relativos a la oferta, distintos del precio, que se deban cuantificar de forma automática.

CRITERIO	OFERTA
Formación y protección de la salud	
Servicios adicionales.	

ARCHIVO ELECTRÓNICO «C»

DOCUMENTACIÓN PONDERABLE A través de JUICIOS DE VALOR

Incluirá aquellos documentos que sean precisos para la valoración de los criterios que dependan de un juicio de valor: Memoria y Proyecto de Gestión.

Máximo: 5 páginas anverso y reverso. Letra Calibri, 12. Espacio 1.15

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Garantía Provisional

AYUNTAMIENTO A Lama

Avda. del Ayuntamiento 1. 36830 Pontevedra. Tfno. 986 768 238

Los licitadores deberán constituir una garantía provisional por imponerte de 1% del presupuesto base de licitación excluido IVA, que responderá del mantenimiento de sus ofertas hasta la adjudicación del contrato.

La garantía provisional se depositará:

— En la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía, Comercio y Empresa, o en la Caja o establecimiento público equivalente de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban producir efecto cuando se trate de garantías en efectivo.

— Ante el órgano de contratación, cuando se trate de certificados de inmovilización de valores anotados, de avales o de certificados a fe que de caución.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la perfección del contrato. En todo caso, la garantía provisional se devolverá al licitador seleccionado como adjudicatario cuando constituya la garantía definitiva, pudiendo aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Criterios de Adjudicación

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.

El total de las puntuaciones alcanzará como máximo 100 puntos.

A. CRITERIOS CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE: MÁXIMO 80 PUNTOS.

1. CANON: El canon mínimo exigido será de 18.000,00 €. Se asignará la puntuación máxima (30 puntos) a la propuesta que presente a mejor oferta en el canon respecto al mínimo exigido y con 0 puntos a la propuesta que no mejore el canon mínimo exigido.

El resto de las ofertas se puntuarán de forma proporcional segundo a siguiente fórmula:

AYUNTAMIENTO A Lama

Avda. del Ayuntamiento 1. 36830 Pontevedra. Tfno. 986 768 238

Puntuación: $30 \times ((\text{CON El-C}) / (\text{CON El max-C}))$

CON El: Cañón ofertado por el licitador

CON El max: Máximo cañón ofertado

C: Canon mínimo exigido 18.000 €

2. FORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE La SALUD Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO: 10 PUNTOS.

Se otorgará un punto por cada acción de formación o protección que con carácter anual se ofrezca, hasta un máximo de 10 al año.

Mensualmente presentarán delante de los servicios sociales del ayuntamiento informe relativo al número de acciones de formación o protección prestadas.

3. PRESTACIÓN DE SERVICIOS ADICIONALES: ASTA UN MÁXIMO DE 40 PUNTOS:

Dentro de este apartado se valorará exclusivamente la presentación por parte de las empresas de los siguientes servicios complementarios destinados a mejorar e incrementar la calidad de vida de las personas usuarias, y en concreto se establecen las siguientes categorías:

- Servicio de podología: ate 10 puntos
- Servicio religioso: ate 10 puntos
- Servicio de peluquería: ate 10 puntos
- Servicio de taxi: ate 10 puntos

Se otorgará un punto por cada servicio que con carácter anual se ofrezca a todos los usuarios del centro, hasta un máximo de 10 al año por categoría.

Todas las mejoras que se formulen serán sin coste para el Ayuntamiento y los usuarios.

Mensualmente presentarán delante de los servicios sociales del ayuntamiento informe relativo al número de servicios complementarios prestados en cada una de las modalidades.

AYUNTAMIENTO A Lama

Avda. del Ayuntamiento 1. 36830 Pontevedra. Tfno. 986 768 238

B. CRITERIOS CUYA PONDERACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR **(Máximo 20 puntos):**

El proyecto de gestión se plasmará en un documento técnico que recoja, con la amplitud y detalle necesarios, todos los elementos relativos a la organización y funcionamiento del Hogar residencial y Centro de día.

Comprenderá desde aspectos técnicos (objetivos, filosofía asistencial) hasta los detalles más concretos de la práctica asistencial, tales como la organización de la vida diaria, tareas de los distintos profesionales, protocolos y registros utilizados, programas, sistemas de control de calidad, funcionamiento de los equipos de trabajo, formación de personal y otros factores para tener en cuenta para la prestación del servicio, de acuerdo con las determinaciones contenidas en el pliego de prescripciones técnicas.

A Propuesta técnica se valorará a través del Proyecto de Gestión hasta un **máximo de 20 puntos**, distribuidos de la siguiente manera:

- *Organigrama: plantel, formación, sistema de cobertura, urgencias:*
Máximo 5,00 puntos
- *Recursos: que la empresa dedicará a la ejecución del contrato: máximo 5 puntos*
 - *Se valorará la existencia de mayor número de trabajadores sociales sobre el mínimo exigido*
Máximo 2,00 puntos
 - *A aportación de uniforme a los trabajadores, con nombre del ayuntamiento y de la empresa.*
Máximo 3,00 puntos
- *Plan de formación continua para el personal: máximo 5 puntos*
 - *Se valorará el plan de formación que la empresa prevé para contribuir al reciclaje profesional de los trabajadores. La valoración realizarse según el número de horas por curso y diversidad de las materias impartidas.*

AYUNTAMIENTO A Lama

Avda. del Ayuntamiento 1. 36830 Pontevedra. Tfno. 986 768 238

- Plan de calidad/sistema de evaluación: máximo 5 puntos
 - Se valorará la frecuencia en la realización de encuestas de valoración de la calidad de los servicios y el número de usuarios para los que se realiza la encuesta.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Admisibilidad de Variantes

No se admiten variantes.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Ofertas anormalmente bajas

Cuando en aplicación de los parámetros establecidos en los criterios de valoración de las ofertas, alguna de ellas esté incurso en presunción de anormalidad, se concederá a los licitadores afectados un plazo de 5 días para que puedan presentar una justificación idónea de las circunstancias que les permiten ejecutar dicha oferta en esas condiciones, con los criterios que se señalan al respecto en el artículo 149.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Por lo que respecta al canon de explotación, se considerará que la oferta incurre en valores anormalmente altos o desproporcionada cuando supere en más de 15 unidades porcentuales la media aritmética de las ofertas económicas presentadas, que fueran admitidas a la licitación. En caso de concurrir un solo licitador, se considerará que incluye valores anormales o desproporcionados la oferta económica que sea superior al canon base (18.000 €) en más de 25 unidades porcentuales.

Recibidas las justificaciones, la Mesa solicitará un informe técnico, generalmente al funcionario que realice el pliego de prescripciones técnicas, el proyecto o el estudio económico del contrato, o a todos en conjunto, que analice detalladamente las motivaciones que argumente el licitador para poder mantener su oferta.

AYUNTAMIENTO A Lama

Avda. del Ayuntamiento 1. 36830 Pontevedra. Tfno. 986 768 238

En todo caso, se rechazarán las ofertas se se comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia ambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

A la vista de las justificaciones de los contratistas cuya oferta sea clasificada cómo desproporcionada y del informe técnico municipal que las analice, la Mesa de Contratación, propondrá al órgano de contratación motivadamente la admisión de la oferta o su exclusión. En la valoración de las ofertas no se incluirán las proposiciones declaradas desproporcionadas o anormales hasta tanto no se siguió el procedimiento establecido en el art 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de y, en su caso, resultara justificada la viabilidad de la oferta.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA . Preferencias de Adjudicación en caso de Empates

En caso de que, aplicando los criterios de valoración, dos el más empresas empaten en la mayor puntuación el empate se resolverá en los términos previstos en el artículo 147.2 de la LCSP.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será acercada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Mesa de Contratación

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme al previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por lo que se

AYUNTAMIENTO A Lama

Avda. del Ayuntamiento 1. 36830 Pontevedra. Tfno. 986 768 238

desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

Su composición se publicará a través del perfil de contratante al publicar el anuncio de licitación o bien se hará pública con carácter previo a su constitución a través de un Anuncio específico en el citado perfil.

CLÁUSULA DECIMONOVENA . Comité de Expertos

A la vista de que los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor no tienen una ponderación mayor que a de los criterios evaluables de forma automática, en el se constituye Comité de expertos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. Apertura de Proposiciones

La Mesa de Contratación se constituirá el 5º día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 10:00 horas al objeto de comprobar la solvencia de los licitadores presentados.

Una vez seleccionados los licitadores por el órgano de contratación en atención su solvencia, la Mesa de contratación se constituirá nuevamente el 5º día hábil tras

AYUNTAMIENTO A Lama

Avda. del Ayuntamiento 1. 36830 Pontevedra. Tfno. 986 768 238

la finalización del plazo de presentación de las ofertas, a las 10:00 horas y procederá a la apertura y examen de los archivo electrónico «C», que contienen los criterios cuya ponderación dependen de un juicio de valor.

Tras la lectura de las dichas proposiciones, la Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos, que deberán realizarse en un plazo no superior a siete días, para la valoración de las mismas con arreglo a los criterios y a las ponderaciones establecidas en este Pliego.

Reunida de nuevo la Mesa de Contratación, se dará a conocer la ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor. A continuación, se procederá a la apertura del archivo electrónico «B».

A la vista de la valoración de los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor (archivo electrónico «C») y de los criterios cuya ponderación es automática (archivo electrónico «B»), la Mesa de Contratación propondrá al adjudicatario del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA. Requerimiento de Documentación

El órgano de contratación requerirá al licitador que presente a mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que recibiera el requerimiento, presente la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos a que hace referencia el artículo 140.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, así como de disponer efectivamente de los medios que se comprometió a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2, declaración en la que se haga constar a ubicación de los servidores, y de constituir la garantía definitiva que sea procedente.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador retiró su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de

AYUNTAMIENTO A Lama

Avda. del Ayuntamiento 1. 36830 Pontevedra. Tfno. 986 768 238

penalidad, que se hará efectivo en primero lugar contra la garantía provisional, se se constituyó.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a solicitar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que queden clasificadas las ofertas.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA. Garantía Definitiva

El licitador que presentara a mejor oferta deberá acreditar la constitución de la garantía de un 5% del precio final ofertado, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores, que en todo caso serán de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía, Comercio y Empresa, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban suministrar efectos, en la forma y cuélas condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, sin perjuicio del dispuesto para los contratos que se celebren en el extranjero.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por algún de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía mutua autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato a fe de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

AYUNTAMIENTO A Lama

Avda. del Ayuntamiento 1. 36830 Pontevedra. Tfno. 986 768 238

Se tenga en cuenta que se permite, cuando así se prevea en el pliego, que la garantía se constituya mediante retención en el precio, fijando en este pliego la forma y condiciones de la retención.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se produjo el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 110 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación tuvieran lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a su devolución o cancelación una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el citado artículo 110.

La acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse mediante medios electrónicos.

CLÁUSULA VIGESIMOTERCERA . Adjudicación del Contrato

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los 5 días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

El plazo máximo para efectuar la adjudicación será de 2 meses a contar desde el primero acto de apertura de las proposiciones.

AYUNTAMIENTO A Lama

Avda. del Ayuntamiento 1. 36830 Pontevedra. Tfno. 986 768 238

CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA. Formalización del Contrato

El contrato se perfeccionará con su formalización.

Antes de la formalización la empresa adjudicataria deberá presentar una declaración en lo que ponga de manifiesto donde van a estar situados los servidores y desde donde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.

Asimismo, el contratista deberá comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración.

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos; constituyendo el dicho documento título bastante para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve la escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se formalizó el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidade, que se hará efectivo en primero lugar contra la garantía definitiva, se se constituyó.

CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTA. Condiciones Especiales de Ejecución del Contrato

TIPO ESPECIAL	CONDICIÓN
TIPO SOCIAL	<u>ELIMINAR DESIGUALDADES ENTRE HOMBRES Y MUJERES</u> <u>FAVORECER A MAYOR PARTICIPACIÓN DE La MUJER EN EL COMPRADO DE TRABAJO</u>

AYUNTAMIENTO A Lama

Avda. del Ayuntamiento 1. 36830 Pontevedra. Tfno. 986 768 238

PROTECCIÓN DE DATOS	<u>El CONTRATISTA SE OBLIGA A SOMETERSE EN TODO CASO A La NORMATIVA NACIONAL Y DE La UNIÓN EUROPEA EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS.</u>

Los gastos derivados de la realización de la condición especial de ejecución establecida en la presente cláusula serán a cargo exclusivo del contratista.

El incumplimiento de la condición especial de ejecución de tipo social, tendrá como consecuencia el establecido en la cláusula 32ª del presente Pliego.

El incumplimiento de la condición especial de ejecución relativa la protección de datos, tendrá la consideración de condición esencial del contrato y tendrá como consecuencia el establecido en la cláusula 32ª del presente Pliego .

El cumplimiento de las condición especiales de ejecución deberá acreditarse mediante a correspondiente declaración responsable.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEXTA. Derechos y Obligaciones de las Partes

26.1. Régimen Contable.

El concesionario debe llevar una contabilidad diferenciada respecto de todos los ingresos y gastos de la concesión. Las cuentas, libros y documentos contables, con sus justificantes, deberán estar la disposición de la Administración Contratante.

Asimismo, en la dicha contabilidad diferenciada deberán quedar debidamente reflejados todos los ingresos derivados de las contraprestaciones pactadas separando

contablemente los ingresos provenientes de las aportaciones públicas y aquellos otros procedentes de las tarifas abonadas por los usuarios.

26.2. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por lo que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el período de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, aunque en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

El contratista deberá respetar la normativa vigente en materia de protección de datos.

26.3. Obligaciones esenciales que pueden ser causa de resolución del contrato.

Tendrán la condición de obligaciones esenciales de ejecución del contrato, las siguientes:

AYUNTAMIENTO A Lama

Avda. del Ayuntamiento 1. 36830 Pontevedra. Tfno. 986 768 238

a. El cumplimiento de la propuesta del adjudicatario en todo aquello que sea objeto de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos para el contrato.

b. Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la subcontratación.

c. Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la adscripción de medios personales y materiales a la ejecución del contrato.

d. Las obligaciones establecidas como condiciones especiales de ejecución del contrato, en la cláusula 25ª del presente PCAP.

y. El cumplimiento estricto de las medidas de seguridad y salud previstas en la normativa vigente y en el plan de seguridad y salud.

f. El pago de los salarios a los trabajadores y su retención de IRPF, así como el abono puntual de las cuotas correspondientes a la Seguridad Social.

g. Puesto que la ejecución del presente contrato requiere el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento se establecen las siguientes obligaciones esenciales adicionales:

— Constancia expresa de la finalidad para la que se ceden los datos
— Someterse, en todo caso, a la normativa nacional y de la unión europea en materia de protección de datos (sin perjuicio de la condición especial de ejecución indicada en la cláusula 25ª)

— Presentar, antes de la formalización del contrato, una declaración en lo que ponga de manifiesto donde van a estar situados los servidores y desde donde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.

— Comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración a la que se refiere el apartado anterior.

AYUNTAMIENTO A Lama

Avda. del Ayuntamiento 1. 36830 Pontevedra. Tfno. 986 768 238

— Indicar en la oferta, se han previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

Para controlar el cumplimiento de estas obligaciones contractuales esenciales, el adjudicatario debe presentar trimestralmente ante la unidad administrativa que tramitó el contrato, a siguiente información:

— Los documentos justificativos de los pagos salariales y a la Seguridad Social, así como de los realizados a los subcontratistas.

— Informe especificativo de las actuaciones que realiza para el cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad y salud laboral, indicando las incidencias que se produjeron al respecto en cada trimestre.

— Declaración responsable del cumplimiento de la condiciones especiales de ejecución según la cláusula 25ª del presente Pliego.

El responsable municipal del contrato elaborará un informe sobre el cumplimiento de la dicha justificación. En ese informe se hará también expresa referencia al cumplimiento de las obligaciones indicadas en esta cláusula en relación con el personal que gestiona el contrato.

Sin el dicho informe favorable no se dará curso al pago de la factura correspondiente y se iniciará de inmediato un expediente de penalización o de resolución del contrato, según proceda.

26.4. Plazo de garantía

El objeto del contrato quedará sujeto a un plazo de garantía de un año, a contar desde la fecha de recepción o conformidad, plazo durante la cual la Administración podrá comprobar que el trabajo realizado se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento y al estipulado en el presente Pliego y en el de Prescripciones Técnicas. Transcurrido el plazo de garantía sin que se formularon reparos a los trabajos ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

AYUNTAMIENTO A Lama

Avda. del Ayuntamiento 1. 36830 Pontevedra. Tfno. 986 768 238

Si durante el plazo de garantía se acreditara a la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la enmienda de los mismos.

26.5 Gastos exigibles al contratista

Son de cuenta del Contratista los gastos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación, en su caso, de la formalización del contrato, así como cualquier otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que estas señalen.

26.6 Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones

El contratista estará obligado, salvo que el órgano de contratación decida gestionarlo por sí mismo y así se lo haga saber de forma expresa, a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para el inicio, ejecución y entrega del suministro, solicitando de la Administración los documentos que para eso sean necesarios.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SÉPTIMA. Subcontratación

Se autoriza la subcontratación parcial de las prestaciones accesorias objeto del contrato en los términos y con las condiciones que establece el artículo 215 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La subcontratación deberá realizarse cumpliendo los requisitos básicos siguientes:

- a) Comunicación previa y por escrito al Ayuntamiento del adjudicatario de los datos siguientes en relación con cada subcontrato que pretenda realizar:
 - Identificación del subcontratista, con sus datos de personalidad, capacidad y solvencia.
 - Identificación de las partes del contrato a realizar por el subcontratista.
 - Imponerte de las prestaciones a subcontratar.

AYUNTAMIENTO A Lama

Avda. del Ayuntamiento 1. 36830 Pontevedra. Tfno. 986 768 238

b) No podrá subcontratarse con personas o empresas inhabilitadas para contratar con la Administración ni carentes de la capacidad, solvencia y habilitación profesional precisa para ejecutar las prestaciones concretas que se subcontratan.

c) El contratista que subcontrate deberá comprobar con carácter previo al inicio de los trabajos que subcontrate, la afiliación y alta en la Seguridad Social de los trabajadores que vayan a realizar los trabajos en cuestión en cumplimiento del establecido en el Real Decreto-ley 5/2011, de 29 de abril, de medidas para la regularización y control del empleo sumergido y fomento de la rehabilitación de viviendas.

d) El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

y) Los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista principal que asumirá a total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al Ayuntamiento, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia ambiental, social o laboral así como de la obligación de sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de Protección de datos, sin que el conocimiento por parte del Ayuntamiento de la existencia de subcontratación/subcontrataciones altere la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

f) El contratista deberá abonar a los subcontratistas el precio pactado por las prestaciones que realicen como mínimo en los plazos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para garantizar tal cumplimiento, con cada facturación al Ayuntamiento deberá el contratista acercar el justificante del pago de los trabajos realizados en el mes anterior por las empresas o autónomos que subcontrate en el marco del presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMO OCTAVA. Modificaciones Contractuales

AYUNTAMIENTO A Lama

Avda. del Ayuntamiento 1. 36830 Pontevedra. Tfno. 986 768 238

La Administración podrá modificar las características del servicio contratado y las tarifas que deben ser abonadas por los usuarios únicamente por razones de interés público y se concurren las circunstancias previstas en el artículo 205 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA VIGÉSIMO NOVENA. Sucesión en la Persona del Contratista

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, se se producen las condiciones exigidas en el artículo 98 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

ES obligación del contratista comunicar fehacientemente a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previsto para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Si no pudiera producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el mismo, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del contratista.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. Cesión del Contrato

El contrato podrá ser objeto de cesión con los límites y requisitos del artículo 214 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

- a) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión.
- b) Que el cedente haya ejecutado por lo menos un 20 por 100 del importe del contrato
- c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato,

AYUNTAMIENTO A Lama

Avda. del Ayuntamiento 1. 36830 Pontevedra. Tfno. 986 768 238

debiendo estar debidamente clasificado sé tal requisito fue exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.

d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

CLÁUSULA TRIGÉSIMO PRIMERA. Incumplimiento del Concesionario

Cuando el contrato recaiga sobre un servicio público, si por causas ajenas al concesionario o bien del incumplimiento por parte de este se derivara perturbación grave y no reparable por otros medios en el servicio, la Administración podrá acordar el secuestro o intervención del mismo. En todo caso, el concesionario deberá abonar a la Administración los daños y perjuicios que efectivamente le ocasionó.

Los incumplimientos de las obligaciones del concesionario se clasifican en leves y graves.

Se consideran infracciones **Graves**:

- a. El incumplimiento total de las prohibiciones establecidas en la LCSP
- b. La omisión de actuaciones que sean obligatorias de conformidad con la legislación legalmente aplicable
- c. El descuido en el cumplimiento de sus deberes de uso, policía y conservación de los bienes objeto de la concesión
- d. El incumplimiento de los deberes establecidos en el presente Pliego.
- e. El cobro al usuario de tarifas superiores a las autorizadas por la Administración.

Se consideran infracciones **Leves** todas las demás no previstas anteriormente y que conculquen de algún modo las condiciones establecidas en este Pliego, en perjuicio leve de la concesión de servicios.

CLÁUSULA TRIGÉSIMO SEGUNDA. Penalidades

Se podrán imponer penalidades de carácter económico, que se establecerán de forma proporcional al tipo de incumplimiento y a la importancia económica de la explotación.

32.1 Penalidades por incumplimiento

La Administración podrá imponer penalidades de carácter económico de forma proporcional al tipo de incumplimiento y a la importancia económica de la explotación. El límite máximo de las penalidades anuales a imponer no podrá exceder del 20% de los ingresos obtenidos por la concesión de servicios durante el año anterior.

Cuando el incumplimiento sea calificado cómo grave se podrá resolver a la concesión del servicio

32.2 Penalidades por incumplimiento en materia de subcontratación

El incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones establecidas en la cláusula 27ª en materia de subcontratación, llevará una penalización del 10% del importe del subcontratado, siendo su reiteración causa de resolución del contrato.

Además, procederá la imposición de una penalidade del 5% cuando, mediante resolución judicial o arbitral firme allegada por el subcontratista o por el suministrador al órgano de contratación quedara acreditado el impago por el contratista a un subcontratista o suministrador vinculado a la ejecución del contrato en los plazos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, y que dicta demora en el pago no viene motivada por el incumplimiento de alguna de las obligaciones contractuales asumidas por el subcontratista o por el suministrador en la ejecución de la prestación.

Esta penalidade podrá reiterarse cada mes mientras persista el impago hasta alcanzar el límite conjunto del 50 por ciento del precio del contrato. La garantía definitiva responderá de las penalidades que se impongan por este motivo.

32.3 Secuestro de la Concesión

Si por causas ajenas al concesionario o bien del incumplimiento por parte de este se derivara perturbación grave y no reparable por otros medios en el servicio, la Administración podrá acordar el secuestro o intervención del mismo en los términos

establecidos en el artículo 263 LCSP. En todo caso, el concesionario deberá abonar a la Administración los daños y perjuicios que efectivamente le ocasionó.

32.4 Multas Coercitivas

Con independencia del régimen de penalidades indicado anteriormente, la Administración podrá imponer al concesionario imponer multas coercitivas cuando persista en el incumplimiento de sus obligaciones, siempre que fuera requerido previamente y no las cumplió en el plazo fijado.

El importe diario de la multa será de 3.000,00 euros.

CLÁUSULA TRIGÉSIMO TERCERA. Resolución del Contrato

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 y 294 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o la instancia del contratista.

Cuando la resolución obedezca a causas no imputables a la Administración, el importe a abonar al concesionario por razón de la expropiación de terrenos, ejecución de obras y adquisición de bienes que deben revertir a la Administración será el que resulte de la valoración de la concesión.

Los efectos de la resolución del contrato se regirán por el establecido en el artículo 295 de la LCSP.

CLÁUSULA TRIGÉSIMO CUARTA. Reversión

Finalizado el plazo de la concesión, el servicio revertirá a la Administración, debiendo el concesionario entregar las obras e instalaciones objeto de la concesión en un idóneo estado de conservación y funcionamiento.

Tres meses antes de la finalización del plazo de la concesión y, en consecuencia, antes de la reversión, la Administración adoptará las disposiciones

encaminadas a que la entrega de los bienes se verifique en las condiciones convenidas.

CLÁUSULA TRIGÉSIMO QUINTA. Responsable del Contrato

En el acuerdo de adjudicación del contrato se designará un técnico municipal responsable de la ejecución del contrato, con las funciones que se prevén en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en concreto las siguientes:

- Realizar el seguimiento material de la ejecución del contrato, para constatar que el contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.
- Emisión de un informe con carácter trimestral acerca del cumplimiento de los deberes derivados del contrato.
- Verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en materia social, fiscal y ambiental, y en relación con los subcontratistas se los hubiera, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato que supongan la aportación de documentación o la realización de trámites de tipo administrativo.
- Promover las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de su resolución por el órgano de contratación por el procedimiento contradictorio que establece el artículo 97 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Dar al contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato; en los demás casos, y en caso de mostrar su disconformidad el adjudicatario, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.
- Proponer la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales.

AYUNTAMIENTO A Lama

Avda. del Ayuntamiento 1. 36830 Pontevedra. Tfno. 986 768 238

– Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que suscite la ejecución del contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMO SEXTA. Unidad encargada del Seguimiento y Ejecución

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, la unidad encargada del seguimiento y ejecución común del contrato serán los Servicios Sociales del Ayuntamiento de A Lama.

CLÁUSULA TRIGÉSIMO SÉPTIMA. Confidencialidad y tratamiento de datos

37.1 Confidencialidad

La empresa adjudicataria (cómo encargada del tratamiento de datos) y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad idónea incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con el establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá aunque finalice el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento).

Toda vez que la ejecución del presente contrato requiere el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, se hace constar:

Finalidad Principal de la Cesión de Datos	Garantizar el idóneo mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.
---	---

AYUNTAMIENTO A Lama

Avda. del Ayuntamiento 1. 36830 Pontevedra. Tfno. 986 768 238

Obligación del contratista	El futuro contratista deberá someterse, en todo caso, a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, sin perjuicio de la condición especial de ejecución recogida en la cláusula vigésimo quinta del presente pliego.
Localización de los servidores	La empresa adjudicataria deberá presentar antes de la formalización del contrato una declaración en lo que ponga de manifiesto donde van a estar situados los servidores y desde donde se van a prestar los servicios asociados a los mismos
Modificaciones en la declaración	El contratista debe comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la Declaración sobre la localización de los servidores
Subcontratación	Los licitadores deben indicar en su oferta se han previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización

37.2 Tratamiento de Datos

En cumplimiento del dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el idóneo mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

AYUNTAMIENTO A Lama

Avda. del Ayuntamiento 1. 36830 Pontevedra. Tfno. 986 768 238

CLÁUSULA TRIGÉSIMO OCTAVA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por el establecido en este Pliego, y para el no previsto en él, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por lo que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por lo que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con el dispuesto en el artículo 27.1 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

AYUNTAMIENTO A Lama

Avda. del Ayuntamiento 1. 36830 Pontevedra. Tfno. 986 768 238

ANEXO: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

_____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, _____, núm. ____, con el NIF núm. _____, en representación de la Entidad _____, con el NIF núm. _____, a efectos de su participación en la licitación _____, ante _____

DECLARA BAJO Su RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la contratación de la Concesión de servicios de _____.

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para ser adjudicatario del contrato de servicios, en concreto:

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- Que, en su caso, está debidamente clasificada la empresa o que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al foro jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. *[Solo en caso de empresas extranjeras].*

AYUNTAMIENTO A Lama

Avda. del Ayuntamiento 1. 36830 Pontevedra. Tfno. 986 768 238

Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es

_____.

TERCERO. Que se acerca documento acreditativo de constituir garantía provisional por imponerte del 1%del presupuesto base de licitación.

CUARTO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto cómo adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para eso.

Y para que conste, firmo a presente declaración.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE